ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2037 /

LA LIGUA, 28 AGO 2026

MAT.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2780-50-LE26

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121. De fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 1.758 del 29/07/2026, que Aprueba Bases Licitación de Servicios de Ecotomografía Abdominal, se adjunta.
9.- Se adjunta Memo N°17 de la Encargada de Resolutividad y Resolución de Acta de Deserción.

CONSIDERANDO:

1.-Decreto de Alcaldía que designa comisión evaluadora licitación pública para los Servicios de Ecotomografía Abdominal para los usuarios de la Comuna La Ligua. Salud Municipal.

3.-Que para esta Licitación Pública No se presentaron Ofertas, considerando y en conformidad a lo dispuesto en el Art.69 del Decreto N°661, donde indica proceder a Licitación Privada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO:

1º Declárese Desierta Licitación Pública, conforme a lo indicado en el Art.62 del Decreto 661, para la Adquisición de Servicios de Ecotomografía Abdominal para los usuarios del Programa Imágenes Diagnosticas en APS de Salud, ID 2780-50-LE26.

2° Dispóngase de nuevo proceso de Licitación Privada en Mercado Público.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-**ARCHIVO**
-PAC/yss.

RECIBIDO
12:30
24 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:50
26 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
21 AGO 2026
A.M. P.M.
16:40

RECIBIDO
09:50
28 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALI
CONTRALOR
MUNICIPAL
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO Nº 1758 /
LA LIGUA, 29 JUL 2026

MAT.: APRUEBESE BASES LICITACION COMPRA DE SERVCIOS DE ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL CONVENIO IMÁGENES IMÁGENES DIAGNOSTICA EN APS.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08 del 2025, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo N°13 del 21/07/26, de la Encargada Resolutividad e Imágenes DESAM.

CONSIDERANDO

1° La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud, necesita contratar los Servicios de Ecotomografía Abdominal para los usuarios del Programa e Imágenes Diagnosticas en APS, Comuna La Ligua.

DECRETO

1° Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para la compra de Servicios de Ecotomografía Abdominal, Comuna La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

BASES ADMINISTRATIVAS y ECONÓMICAS GENERALES PARA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL PARA EL PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS 2026"

GENERALIDADES

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica para la Adquisición de los servicios del convenio de imágenes diagnósticas en APS 2026.
La adquisición se realizará a través de un proceso de licitación pública, la que será publicada en el Portal www.mercadopublico.cl y tendrá la característica de Licitación Pública para contrataciones >= 100 y <1000 UTM.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA para la Adquisición de los siguientes servicios en la comuna de La Ligua:

-Componente N°3: Detección precoz de patología abdominal, con énfasis en patología biliar y cáncer de vesícula, mediante la realización de 300 Ecotomografías abdominales.

Estos servicios deben ser ejecutados en la comuna de La Ligua, como se establece en convenio de imágenes diagnósticas en APS 2026; **"Implementación comunal o compra de servicios para acceso a Ecotomografías abdominales, privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna".**

Todos los servicios señalados deberán acreditar un avance mínimo del 40% de cumplimiento al 31 de agosto de 2026 y el 100% de cumplimiento al 31 de diciembre de 2026. Para efectos de pago, deberá presentarse la factura correspondiente conforme a lo establecido en las Bases Técnicas y Económicas, la que deberá contar con la aprobación previa del Departamento de Salud Municipal, en su calidad de Unidad Técnica de la presente licitación. **La sola emisión de la factura no dará derecho al pago mientras no exista conformidad técnica.**

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN – PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE

Artículo 3. La adquisición a que se refieren las presentes Bases Administrativas contempla un presupuesto máximo de **$8.430.000 exento de IVA**. Para efectos de la evaluación y valorización de las ofertas, el Mandante considerará el monto informado por el proveedor en su Anexo Económico, el cual deberá expresarse exento de IVA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758 /

COMP. N°	ACTIVIDAD	N° DE EXÁMENES	MONTO ($)
3	Ecotomografías Abdominales	300	**8.430.000**
TOTAL COMPRA SERVICIOS DESAM LA LIGUA			**8.430.000**

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley N° 19.886 Chile compra, sus modificaciones y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
- Convenio de Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2026 entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Anexos.
- Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
- Oferta y aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la I. Municipalidad de La Ligua.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto Alcaldicio. Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Mercado Público".

Fecha de publicación en el portal www.mercadopublico.cl	La presente Licitación se publicará durante 10 días corridos en el Portal Web de Mercado público, sitio http://www.mercadopublico.cl
Periodo de consultas.	Las consultas de los proveedores interesados se recibirán a través del portal http://www.mercadopublico.cll, en las fechas que allí se indiquen.
Respuesta a Consultas	Las respuestas a las consultas y aclaraciones que sea necesario entregar, se harán por medio del portal http://www.mercadopublico.cl, en las fechas que allí se indiquen.
Fecha de cierre de recepción de propuestas.	El cierre se realizará 10 días corridos luego de la publicación, la fecha quedará establecida en el portal http://www.mercadopublico.cl

Fecha de apertura de las ofertas.	Se realizará, 11 días corridos posteriores a la fecha de publicación de la licitación, la fecha quedará establecida en el portal http://www.mercadopublico.cl
Adjudicación	Se realizará en 5 días corridos desde la fecha de cierre de la licitación, la fecha quedará establecida en el portal http://www.mercadopublico.cl
Orden de Compra	Dentro de los 5 días siguientes de informada la adjudicación en portal http://www.mercadopublico.cl se emitirá la Orden de Compra. En el caso de que el proveedor no cumpla con la aceptación de ésta, transcurridas las 48 horas desde la emisión, se rechaza la oferta procediéndose a Re adjudicar el proceso.

Artículo 6. Consultas, respuestas y aclaraciones.
Si durante o con motivo del estudio de las presentes bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán solicitar por escrito las consultas y aclaraciones pertinentes, a través del portal http://www.mercadopublico.cl, a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en los plazos que se establecen en el mismo portal. Dichas consultas y aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados a través del mismo portal, sin indicar el autor de las mismas.

Artículo 7. Modificación a las bases.
La I. Municipalidad de La Ligua podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una pregunta formulada por alguno de los proveedores, hasta antes del vencimiento para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante decreto que será sometido a la misma tramitación que el decreto aprobatorio de las presentes bases y una vez que se encuentre totalmente tramitado, será publicado en el portal mercado público.
Ante cualquier discordancia u omisión que se verifique entre las presentes bases y el formulario publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Primara lo señalado en las bases aprobadas por la autoridad y publicadas en PDF en el portal.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758,

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Artículo 8. De los oferentes que pueden participar en la Adquisición.

8.1 Podrán participar en la Licitación: personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes bases de Licitación.

El oferente deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de ChileCompra. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación.

8.2.- No podrán participar en la Licitación:

a) Las personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Según lo contemplado en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

b) El personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o oferentes individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Según lo establecido en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquéllos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

c) Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 9. La recepción de la propuesta electrónica se efectuará según lo establecido en el portal www.mercadopublico.cl, debiendo el oferente presentar su propuesta según corresponda, ingresando obligatoriamente la Oferta técnica, Calidad y Oferta económica.

Todos los antecedentes solicitados deberán ser presentados en formato digital, con la firma del representante legal, adjuntándolos en los Anexos respectivos, salvo los que dicen relación con el currículum de los profesionales y documentación de instituciones u organismos externos, que deben presentarse en formato digital a través del portal.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí, en caso contrario se invalidará la presentación de la propuesta.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

9.1 Antecedentes generales

En los Anexos Administrativos, los oferentes deberán incluir los siguientes antecedentes:

a) Formulario de Identificación del Oferente según Portal Mercado Público
b) Identificación del proponente (Anexo N° 1)
c) Declaración Jurada de Inhabilidades Oferente (Anexo N° 2)

9.2 Antecedentes técnico

En los Anexos Técnicos, los oferentes deberán incluir los siguientes antecedentes:

a) Oferta técnica
b) Calidad (Anexo N°3)
c) Experiencia (Anexo N° 4)
d) Plazo y capacidad operativa (Anexo N° 5)
e) Política de Integridad y Compliance (Anexo N°7)

9.3 Oferta económica

a) Oferta económica (Se adjunta Anexo N.° 6)

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 10.- La apertura de las propuestas presentadas por los oferentes, se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl en la fecha y hora que en este se establezca de acuerdo al calendario señalado precedentemente. Dicha evaluación solo tendrá lugar respecto de aquellas que hayan cumplido los requisitos de admisibilidad, descritos a continuación:

- Adjunta Oferta Técnica indicando la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentes bases y especificaciones técnicas sobre la adquisición requerida.
- Adjunta Anexo de Calidad (N° 3 de las presentes Bases) y sus documentos de respaldo según corresponda.
- Adjunta Anexo Oferta económica (N°6 de las presentes Bases).
- Las ofertas NO superan en más de un 20% el presupuesto estimado.
-

Las propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases serán declaradas inadmisibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N.° 19.886, el cual establece que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".

En el caso de producirse un problema de indisponibilidad Técnica de la plataforma mercado público, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos

correspondientes de algún oferente, este último tendrá que requerir certificado de la Dirección de Chile Compra, que puede ser solicitado hasta 24 horas, después al cierre de la recepción de ofertas. Y el oferente tendrá un plazo de dos días hábiles para la presentación de ofertas fuera del sistema.

En tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de la oferta en la secretaría del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de La Ligua ubicada en calle Ortiz de Rosas N°988. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado al sistema de contratación de compra y contratación pública, al momento de no poder ingresar la información.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 11.- Comisión de Evaluadora
Se constituirá una Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", su Reglamento, y la Ley N.º 20.730, "Ley del Lobby", la que estará integrada por al menos tres funcionarios/as designados mediante el correspondiente acto administrativo. Los integrantes de la comisión deberán suscribir declaraciones de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad, previo al inicio del proceso de evaluación de las ofertas.
Dicha Comisión evaluará las ofertas conforme a la pauta, ponderaciones y criterios establecidos en las presentes bases, emitiendo un Informe de Adjudicación debidamente fundado en aspectos administrativos, técnicos y económicos. En virtud de dicho informe, propondrá al Alcalde la adjudicación de la oferta que cumpla íntegramente con los requisitos exigidos y resulte más conveniente para los intereses de la Institución, o bien el rechazo de las mismas.
Se excluirán del proceso aquellas ofertas que contengan información falsa, incompleta o fraudulenta, así como aquellas cuyos antecedentes resulten ilegibles o impidan una adecuada evaluación. Asimismo, en caso de configurarse un conflicto

de interés, los integrantes deberán inhabilitarse oportunamente, siendo reemplazados mediante el correspondiente acto administrativo.

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

- Referente del Convenio de Imágenes Diagnosticas, Kinesióloga Paz Álvarez Campos o quien se desempeñe en el cargo.
- Referente Técnico del DESAM, Médico Eduardo Herrera o quien se desempeñe en el cargo.
- Referente Técnico de Enfermería María Valentina Fernández o quien subrogue en el cargo.
-

La Comisión evaluadora elaborará un Informe Comparativo fundado de las propuestas presentadas, teniendo como parámetros el precio, oferta técnica, calidad, experiencia, plazo y Política de Integridad y Compliance.

Artículo 12.- Errores u omisiones detectados durante la evaluación
Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de errores u omisiones formales, así como la presentación de antecedentes omitidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas aclaraciones se realizarán mediante foro inverso a través del portal mercado público. En ningún caso estas solicitudes podrán alterar la esencia de las ofertas ni otorgar ventajas comparativas a algún oferente, debiendo resguardarse estrictamente los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción a las bases de licitación.

Artículo 13.- Examen de Admisibilidad de las Ofertas.
Previo a las evaluaciones de las ofertas, la Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases, serán consideradas admisibles y evaluadas conforme a los criterios de calificación. Aquellas que no cumplan con estos requisitos serán declaradas inadmisibles y no continuarán en el proceso de evaluación.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Artículo 14.- La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de los criterios de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, según se indica en el siguiente recuadro de evaluación.

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN		PONDERACIÓN
1	CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS FORMALES	5%
2	OFERTA ECONÓMICA	20%
3	OFERTA TÉCNICA	20%
4	CALIDAD	20%
5	EXPERIENCIA	15%
6	PLAZO Y CAPACIDAD OPERATIVA	15%
7	PROGRAMA DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES	5%
	TOTAL	**100%**

1.- CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS FORMALES: 5%

Los oferentes deberán adjuntar todos los archivos solicitados en el punto Nº 9.1 N° 9.2 y N° 9.3 de las presentes bases administrativas y sus documentos de respaldo según corresponda.

Considerar, según lo establecido las presentes Bases que Oferta técnica, Calidad y Oferta económica son obligatorios.

CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Adjunta todos los archivos	100
Adjunta entre 4 y 8 archivos	70
Adjunta entre 1 y 3 archivos	30
No Adjunta	0

2.- OFERTA ECONÓMICA: 20%:

$$\frac{O.M}{O.E} * 100 = Valor$$

Donde:

O.M = Oferta Menor Valor

O.E. = Oferta Evaluada

3.- OFERTA TÉCNICA: 20%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758 /

Se evaluará obteniendo mayor puntaje aquella oferta que oferte el mejor servicio de exámenes correspondiente a servicios de: Ecotomografía Abdominales.
Debiendo adjuntar el plan de trabajo a implementar con nuestro establecimiento según bases técnicas y administrativas.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	**PUNTAJE**
Presenta Plan de Trabajo que incluye los componentes a ejecutar, especificando requerimientos en bases técnicas y administrativas; lugar de atención, horarios, profesionales responsables en la realización de las prestaciones, metodología a utilizar para el cumplimiento de las metas/coberturas, seguimiento y control de las prestaciones realizadas, informe de producción.	1 0 0
Presenta Plan de Trabajo Incompleto	5 0
No informa	Descartado de la evaluación

4.- CALIDAD 20%: El oferente deberá adjuntar Anexo N°3 de las presentes Bases y Documentos que respalden el cumplimiento de cada una de las especificaciones señaladas, indicando claramente página y sección.

Calidad	**Puntaje asignado**
Presenta de forma completa el Anexo N° 3 y la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de cada una de las especificaciones señaladas, indicando claramente página y sección, conforme a lo exigido en las Bases de Licitación.	100
Presenta el Anexo N° 3 con documentos incompletos respecto de las especificaciones señaladas.	50
No informa	Descartado de la evaluación

** La sola declaración contenida en el Anexo N°3 no será suficiente para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, debiendo acompañarse los documentos de respaldo correspondientes.*

5.-EXPERIENCIA 15%: El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de prestaciones de Ecotomografía abdominales, mediante la presentación del Anexo N° 4 y la documentación de respaldo correspondiente.

Para efectos de evaluación, se considerarán únicamente los servicios efectivamente ejecutados y debidamente acreditados mediante órdenes de compra, facturas, contratos, convenios o certificados emitidos por instituciones públicas, que permitan verificar la prestación realizada.

Experiencia en ejecución de prestaciones de Ecotomografías Abdominales	**Puntaje asignado**
Más de 10 servicios debidamente ejecutados y acreditados	100
Entre 8 y 9 servicios debidamente ejecutados y acreditados	75
Entre 5 y 7 servicios debidamente ejecutados y acreditados	50
Entre 2 y 4 servicios debidamente ejecutados y acreditados	25
1 servicio efectuado debidamente ejecutados y acreditados	5
0 servicios efectuados	0 Oferta insatisfactoria

**Un mismo servicio ejecutado será contabilizado una sola vez, aun cuando se acompañen dos o más documentos para acreditar su ejecución. En consecuencia, la presentación de órdenes de compra, facturas, contratos, convenios o certificados correspondientes a un mismo servicio no incrementará el número de experiencias consideradas en la evaluación.*

6.- PLAZO Y CAPACIDAD OPERATIVA 15%:

El oferente deberá presentar el Anexo N° 5, mediante el cual se compromete a cumplir los plazos, rendimientos y procedimientos establecidos en las presentes Bases.
Se evaluará el compromiso formal del oferente respecto de:

- Alcanzar un avance mínimo del 40% de las prestaciones contratadas al 31 de Agosto de 2026 y el 100% al 31 de diciembre de 2026.
- Mantener una capacidad operativa mínima de 8 exámenes diarios de lunes a sábado.
- Disponer de los informes radiológicos dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la realización del examen.

Cumplimiento de requisitos	**Puntaje asignado**

Se compromete a cumplir la totalidad de los plazos, rendimientos y procedimientos exigidos.	100
Presenta compromiso parcial o incompleto respecto de uno o más requisitos exigidos	50
No presenta compromiso formal o no informa	0

Este criterio será revisado y fiscalizado por Referente Técnico del programa durante la ejecución del convenio.

7.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES 5%

Los oferentes deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de estos programas:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES	PUNTAJE
Proveedor que acredite la existencia de programas de integridad y ética empresarial, y el conocimiento efectivo y la aplicación por su personal.	100
Proveedor que acredite la existencia de programas de integridad y ética empresarial, pero no el hecho de ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal	50
No acredita	0

MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Artículo 15 En caso de producirse empate entre 2 o más oferentes participantes en la Licitación, para desempatar de la siguiente forma:

Se verá a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el cumplimiento de CALIDAD. En caso que aun así persista el empate se verá a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el siguiente orden:

- Oferta técnica
- Oferta económica
- Plazo y capacidad operativa
- Experiencia
- Cumplimiento de requisitos formales
- Programas de integridad

DE LA ADJUDICACIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 16.-La adjudicación de la presente propuesta se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, según lo indicado en el artículo N°54 del Decreto 661. Asimismo, y respecto a la suscripción del contrato, las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra, cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como en el caso de la presente Licitación Pública.

Artículo 17.-La Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

Artículo 18.- Envió y aceptación de orden de compra:

La Orden de Compra será emitida dentro de los 5 días siguiente de informada la adjudicación en portal www.mercadopublico.cl. El proveedor adjudicado *tendrá un plazo de 48 horas para aceptar la Orden de Compra en el portal*, Si esto no ocurriera en el plazo indicado se re adjudicará el proceso, de conformidad a lo prescrito en artículo.

Artículo 19.- Facultad de declarar desierta la licitación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo N° 59 la Ley de Compras, La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá declarar desierta la licitación mediante resolución fundada, en el caso que no se hayan presentado ofertas, si las ofertas recibidas resulten inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, o si no resultan convenientes a los intereses del Municipio.

Artículo 20.- Facultad de readjudicar:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá readjudicar la licitación al o los oferentes que siga en orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido en los siguientes casos:

a) Si la orden de compra no se acepta en el plazo establecido por causas atribuibles al Proveedor adjudicado.
b) Si el Proveedor adjudicado se desistiese de su oferta. Esto debe efectuarse mediante notificación escrita.
c) Si él o el Proveedor adjudicado es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley N.° 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

d) Si el Proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado.
e) Si se constata que el o los Proveedores presentaron documentación falsa o adulterada.

MONEDA DE LA OFERTA Y FORMA DE PAGO:

Artículo 21.-Las ofertas deberán expresarse en pesos exento de IVA, a través del Portal "Mercado Público". Indicando el VALOR TOTAL de la oferta.

Artículo 22.- El monto correspondiente al contrato adjudicado será pagado mediante estados de pago mensuales, de acuerdo con las prestaciones efectivamente ejecutadas y validadas por el Departamento de Salud Municipal de La Ligua.
Para la tramitación de cada estado de pago, el proveedor deberá presentar la nómina de pacientes atendidas durante el período, el registro estadístico mensual de las prestaciones realizadas y los demás antecedentes que permitan verificar su correcta ejecución.
La Referente Técnica del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria revisará la documentación presentada y certificará el cumplimiento de las prestaciones comprometidas, así como el íntegro cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las presentes Bases. Sólo una vez emitida dicha conformidad técnica se autorizará la tramitación del pago correspondiente.
La factura deberá emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud Municipal, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en calle Ortiz de Rosas N° 988, comuna de La Ligua.

DE LAS SANCIONES Y MULTAS:

Artículo 23.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad Licitante aplicará las multas que se indican a continuación, conforme a la naturaleza y gravedad de la infracción.
Las multas asociadas al Plazo y capacidad operativa se aplicarán considerando la afectación en la continuidad y calidad de la atención.

INFRACCION	CRITERIO DE APLICACION	MONTO DE MULTA (UF)

Incumplimiento en el plazo de entrega de informes desde la realización del examen.	Por cada día hábil de atraso respecto del plazo comprometido.	0.5 UF por día
Error en informe radiológico que requiera rectificación o emisión de informe complementario	Por cada informe que presente errores atribuibles al prestador y que requiera corrección formal por parte del médico radiólogo	1 UF por día
Incumplimiento de la capacidad operativa comprometida	Por no disponer de la capacidad mínima de atención comprometida (8 exámenes diarios), afectando la programación de pacientes derivadas por el Departamento de Salud	2 UF por evento
Incumplimiento en la comunicación y gestión de pacientes inasistentes.	Por no informar oportunamente al DESAM los usuarios que no se presentaron a la prestación, impidiendo su reprogramación o seguimiento	1 UF por evento
Reiteración de una misma falla o incumplimiento	Por la ocurrencia reiterada de una misma infracción o que no se entregue solución definitiva, debidamente registrada por el Referente Técnico.	3 UF por evento

*Para efectos de la aplicación de multas, se considerará como evento cada requerimiento formal ingresado por el Referente Técnico
El valor de la UF será establecido de acuerdo con la fecha de notificación de la infracción correspondiente. En el evento que un proveedor incurra 2 (dos) veces en un mes calendario en cualquiera de los incumplimientos señalados, el monto de cada multa sucesiva se elevará al doble.

Artículo 24- Procedimiento de la aplicación de multas y término anticipado del contrato:

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758 /

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor adjudicado, el Referente Técnico deberá informar la situación detectada y proponer la aplicación de las sanciones que correspondan a la Subdirección Administrativa.
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas o el término anticipado del contrato, la Entidad Licitante notificará al proveedor mediante correo electrónico informado en su oferta o registrado en el sistema de información de compras públicas, indicando la infracción constatada, los hechos en que se funda y la eventual sanción a aplicar.
A contar de dicha notificación, el proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos por escrito ante la Entidad Licitante, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
Para efectos de este procedimiento, se entenderá como evento cada requerimiento formal ingresado por el Referente Técnico del establecimiento.
Si el proveedor no presenta descargos dentro del plazo señalado, la Entidad Licitante procederá a aplicar la sanción correspondiente mediante el respectivo acto administrativo fundado.
En caso de presentarse descargos dentro de plazo, la Entidad Licitante contará con un plazo de 10 días hábiles, contado desde su recepción, para acogerlos o rechazarlos total o parcialmente, lo que deberá formalizarse mediante resolución fundada, la cual será notificada al proveedor en la forma previamente indicada.
Las multas que se apliquen deberán ser pagadas por el proveedor dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva. El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- **Titular:** I. Municipalidad de La Ligua – Salud
- **RUT:** 69.050.100-7
- **Banco:** BancoEstado
- **Tipo de cuenta:** Cuenta Corriente
- **N.° de cuenta:** 21909033320

Una vez efectuado el pago, el proveedor deberá remitir el comprobante de depósito o transferencia al Referente Técnico de la Entidad Licitante, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Licitante podrá descontar el monto de las multas de los estados de pago o facturas pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Administrativas. La aplicación de multas es sin perjuicio del derecho de la Entidad Licitante de ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del proveedor.

No procederá la aplicación de multas cuando el incumplimiento del proveedor se origine por un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 1547 del Código Civil.
Para estos efectos, el artículo 45 del Código Civil define el caso fortuito o fuerza mayor como un imprevisto al que no es posible resistir, tales como terremotos, inundaciones, actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos u otros hechos de similar naturaleza que sean imprevisibles e inevitables.
Por su parte, el artículo 1547 del Código Civil establece que el deudor no es responsable de los perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones cuando éste provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la ley o el contrato dispongan expresamente lo contrario.
En consecuencia, para que proceda la exención de multas, el proveedor deberá acreditar documentalmente que el incumplimiento tuvo su origen directo en un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, demostrando además que dicho hecho fue imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas por el proveedor y serán calificadas fundadamente por la Entidad Licitante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Licitante podrá disponer el término anticipado del contrato en los siguientes casos:

- Cuando el monto total acumulado de las multas supere el 15% del valor total del contrato.
- Reiteración de incumplimientos contractuales debidamente acreditados.

BASES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL PARA EL PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS 2026"

1. OBJETIVO DEL CONVENIO

El Programa de Imágenes Diagnósticas APS, en su componente de detección precoz de patología intrabdominal, con énfasis en patología biliar y cáncer de vesícula, tiene como objetivo realizar la detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula a través de servicios de imágenes ecográficas, focalizando el examen de Ecotomografía abdominal en personas entre 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes a pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica. contribuyendo a la pesquisa en etapas tempranas y favoreciendo un acceso oportuno a la confirmación diagnóstica y tratamiento, de acuerdo con las orientaciones técnicas vigentes del Ministerio de Salud.

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán beneficiarias del programa las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a los tramos FONASA A, B, C o D.
- Estar inscritas y validadas en el per cápita de alguno de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de La Ligua (CESFAM Raúl Sánchez Bañados y Postas de Salud Rural).
- Contar con indicación emitida por un profesional de los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna.
- Tener domicilio en la comuna de La Ligua, tanto en sectores urbanos como rurales.

Los costos asociados al traslado desde el domicilio del beneficiario hacia el centro de atención donde se realizará la prestación serán de exclusiva responsabilidad del usuario.

3. REQUISITOS DEL PRESTADOR

El establecimiento adjudicado deberá contar con:

- Resolución sanitaria vigente para el funcionamiento del centro y para la realización de las prestaciones objeto de la presente licitación.
- Infraestructura, equipamiento médico y recurso humano calificado necesarios para la ejecución de los exámenes.
- Dependencias habilitadas para la atención de usuarios, garantizando condiciones adecuadas de privacidad, seguridad y calidad asistencial.

La resolución sanitaria deberá adjuntarse como antecedente obligatorio dentro de la oferta.

La totalidad de las prestaciones requeridas deberá ser cotizada por el oferente.

El proveedor adjudicado deberá ejecutar directamente las prestaciones objeto de la presente licitación. No se permitirá la subcontratación de la toma de exámenes.

Asimismo, los establecimientos, equipamiento y profesionales informados en la oferta técnica y evaluados durante el proceso licitatorio deberán corresponder a aquellos efectivamente utilizados para la ejecución de las prestaciones contratadas, salvo autorización previa y expresa del Departamento de Salud Municipal de La Ligua.

4. COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA

Una vez adjudicado el convenio, el prestador deberá participar en una reunión de coordinación con el Departamento de Salud Municipal de La Ligua, destinada a definir los aspectos operativos y logísticos para la correcta ejecución del programa.

Los acuerdos adoptados serán formalizados mediante acta y deberán considerar, al menos:

- Programación de atenciones.

- Mecanismos de derivación y agendamiento.
- Estrategias de contactabilidad de usuarios.
- Responsables operativos.
- Procedimientos de trazabilidad de exámenes.
- Mecanismos de comunicación entre las partes.
- Gestión de casos críticos y seguimiento de usuarios.

El prestador deberá mantener una planilla o sistema digital actualizado que permita el seguimiento y control de las prestaciones realizadas.

5. EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

El prestador deberá otorgar atención a los usuarios derivados por el Departamento de Salud Municipal de La Ligua de lunes a sábado, disponiendo de una oferta mínima equivalente a cinco días de atención semanal.

Durante toda la vigencia del convenio, el prestador deberá garantizar:

- Trato digno, respetuoso y oportuno hacia los usuarios.
- Cumplimiento de los estándares técnicos y administrativos definidos en las presentes bases.
- Continuidad operativa para la ejecución de las prestaciones comprometidas.

El prestador deberá asegurar la calidad técnica de las imágenes obtenidas. En caso de que una Ecotomografía Abdominal resulte insuficiente para su adecuada interpretación diagnóstica debido a fallas técnicas, errores en la adquisición de imágenes o incumplimiento de estándares de calidad atribuibles al prestador, éste deberá repetir el examen correspondiente sin costo adicional para la Municipalidad de La Ligua ni para el usuario.

La repetición del examen deberá efectuarse en el menor plazo posible y con carácter prioritario, resguardando la oportunidad diagnóstica y la continuidad de la atención del usuario.

Los usuarios que no concurran a su cita deberán ser informados oportunamente al referente técnico designado por el Departamento de Salud Municipal para la correspondiente gestión de rescate o reemplazo.

En caso de deserción o imposibilidad de realización del examen por causas no atribuibles al prestador, el cupo podrá ser reasignado a otro beneficiario que cumpla con los criterios de ingreso establecidos en el programa.

6. INFORMES Y RESULTADOS

El prestador deberá emitir un informe radiológico por cada examen realizado, validado por médico radiólogo, el cual deberá contener como mínimo:

- Nombre completo del usuario.
- RUT.
- Edad.
- Establecimiento derivador.

- Fecha de realización del examen.
- Descripción de hallazgos.
- Conclusión diagnóstica.
- Recomendaciones e indicaciones clínicas.

Los informes deberán encontrarse disponibles en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la realización del examen. Asimismo, el prestador deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, a la Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y a toda normativa sanitaria vigente aplicable. Para estos efectos, deberá garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resguardo de la información clínica de los usuarios derivados por el Departamento de Salud Municipal, implementando mecanismos de acceso seguro, almacenamiento protegido, respaldo de la información y control de usuarios autorizados para su consulta y gestión.
El acceso a informes e imágenes diagnósticas deberá realizarse mediante plataformas seguras que contemplen autenticación de usuarios y mecanismos que permitan resguardar la trazabilidad de los accesos efectuados.

7. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

El prestador deberá disponer de una plataforma informática que permita:

- Descarga de informes y visualización de imágenes para pacientes.
- Acceso seguro para los profesionales autorizados de los establecimientos de salud.
- Visualización de imágenes diagnósticas.
- Descarga de informes radiológicos en formato PDF.
- Creación y administración de perfiles de usuario según requerimientos del Departamento de Salud Municipal.

Asimismo, deberá entregar mensualmente, a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe consolidado de producción que incluya la nómina de usuarios atendidos y las prestaciones efectuadas.
La información deberá remitirse a la encargada comunal del programa para su validación, registro estadístico y posterior reporte al Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota–Petorca.

Toda la información deberá encontrarse completa, consistente y validada al cierre programático correspondiente, no aceptándose modificaciones posteriores una vez efectuado el proceso de consolidación y reporte oficial.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

(Presentar formulario por oferente)

Antecedentes Legales del Oferente	
Nombre de Fantasía	
Nombre o Razón Social del oferente	
Naturaleza Jurídica	
R.U.T.	
Giro	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Antecedentes Administrativos del Oferente	
Representante Legal	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Gerente General	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Ejecutivo Coordinador	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

Firma Representante Legal

(Nombre Representante Legal)

(R.U.T Representante Legal)

(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758,

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

(Presentar formulario por oferente)

Antecedentes Generales	
Nombre del Oferente	
RUT	

El proponente, abajo firmante, asegura y expone lo que sigue:

1. Que no se encuentre afectos a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:

1.1 Personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluyendo servicios traspasados.

1.2 Cualquiera que se encuentre unido a alguno de los señalados en la letra a) precedente por los vínculos de parentesco que se encuentran descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

1.3 Personas Jurídicas en las que formen parte de aquellos mencionados en las letras 1.1 y 1.2 precedentes, ya sea bajo la forma de sociedades de personas, sociedades en comandita por acciones o anónimas cerradas en las que fueren accionistas, o sociedades anónimas abiertas en las que sean dueños de acciones que representen el 10% más del capital.

1.4 Gerentes, administradores, representantes o directores de las personas jurídicas mencionadas en el Punto N° 1.3.- precedente.

2. En el caso de persona jurídica, no está afecta a las inhabilidades contempladas en los Artículo N° 8 y N° 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

3. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los últimos dos años.

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

ANEXO N° 3: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD

(Presentar anexo y adjuntar los documentos de acuerdo a la respuesta solicitada)

YO, (Nombre del Proponente o Representante Legal) _____, EN REPRESENTACIÓN DE (Nombre de la Empresa): _____ Rut.: _____
declaro que la institución cumple con los requisitos de calidad establecidos en las Bases Técnicas de la presente licitación. Toda especificación técnica se debe cumplir y estar de acuerdo con el requerimiento. Se analizarán en su mérito y se aceptarán similares, siempre y cuando estas sean presentadas con todos sus antecedentes y características, para ser evaluados.

	REQUISITO	Cumple SI / NO	Documento de respaldo/ N° pág.***	Observación
A	**AUTORIZACIONES Y ACREDITACIONES DEL ESTABLECIMIENTO**			
1	Resolución Sanitaria vigente del establecimiento donde se realizarán las prestaciones			
2	Certificado de inscripción vigente en la Superintendencia de Salud, cuando corresponda			
3	Identificación del establecimiento donde se realizarán los exámenes			
4	Protocolos de calidad y seguridad para la atención de usuarios			
B	**EQUIPAMIENTO ECOGRÁFICO**			
3	Informe técnico del Ecógrafo a utilizar			
4	Especificaciones técnicas del Ecógrafo			
5	Certificados de mantenciones preventivas y/o correctivas efectuadas durante los últimos 12 meses			
6	Programa de mantenciones preventivas vigente para los próximos 12 meses			
7	Certificado de control de calidad del equipamiento, cuando corresponda			
C	**IINFORMES**			
1	Entrega de informes radiológicos en formato PDF e Imágenes en DVD			
D	**EQUIPO PROFESIONAL**			

1	Todos los médicos informantes cuentan con especialidad en Radiología reconocida por el Estado de Chile			
2	Todos los médicos informantes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud			
3	Todos los tecnólogos médicos cuentan con título profesional habilitante con mención Imagenología o Radiología reconocido por el Estado de Chile			
4	Todos los tecnólogos médicos informantes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud			
5	Se adjuntan antecedentes de capacitación o actualización profesional de los últimos dos años (deseable)			

E. EQUIPO PROFESIONAL RESPONSABLE

Médicos especialistas en radiología

Nombre Profesional	RUT	Adjunta Título y Certificados

Tecnólogos Médicos

Nombre Profesional	RUT	Autorización Sanitaria DS N°133/1984 Vigente	Dosimetría Vigente	Adjunta Título y Registro de la SIS

F. DECLARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El oferente declara que:

- Los médicos radiólogos serán responsables de la interpretación diagnóstica de los exámenes y de verificar que las imágenes obtenidas cumplan los estándares técnicos requeridos.

- Los tecnólogos médicos serán responsables de la preparación del usuario, ejecución del examen, protección radiológica, obtención de imágenes diagnósticas y aseguramiento de la calidad técnica del estudio.
- Todo el personal informado en el presente anexo participará efectivamente en la ejecución de las prestaciones y cuenta con la documentación habilitante vigente.

*****El oferente deberá adjuntar Documentos que respalden el cumplimiento de cada una de las especificaciones señaladas, indicando claramente página y sección.**

1. Resolución Sanitaria vigente.
2. Certificados de inscripción en Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.
3. Copia de títulos profesionales.
4. Certificados de especialidad médica.
5. Autorizaciones sanitarias DS N°133/1984.
6. Certificados de dosimetría vigente.
7. Currículum resumido del equipo profesional.
8. Informes técnicos y especificaciones técnicas de los equipos.
9. Certificados de mantención preventiva y correctiva de los últimos 12 meses.
10. Programa de mantenciones futuras.
11. Certificados de control de calidad del equipamiento.

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

_____

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758 /

ANEXO N° 4: EXPERIENCIA	
OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El oferente deberá demostrar certificado que acredite su experiencia en los exámenes ya descritos en las presentes Bases en la red pública. Para evaluar este criterio, será responsabilidad del oferente adjuntar en su propuesta la información que contenga al menos: Órdenes de compras, facturas, certificado servicio público que indique prestaciones de Ecotomografía Abdominales.

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Institución Mandante	Prestación Ejecutada (Ecotomografía Abdominal)	Año ejecución	Número de Prestaciones	Documento que Acredita

*** Un mismo servicio ejecutado será contabilizado una sola vez, aun cuando se acompañen dos o más documentos para acreditar su ejecución.**

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

ANEXO N° 5: PLAZO Y CAPACIDAD OPERATIVA

YO,(Nombre del Proponente o Representante Legal) _____, EN REPRESENTACIÓN DE (Nombre de la Empresa) _____ Rut.: _____ **declaro y me comprometo a cumplir los siguientes requisitos durante la ejecución del contrato:**

	REQUISITO	Cumple SI / NO
1	Alcanzar al menos un 40% de ejecución de las prestaciones al 31 de agosto de 2026.	
2	Alcanzar el 100% de ejecución de las prestaciones al 31 de diciembre de 2026.	
3	Mantener una capacidad operativa mínima de 8 exámenes diarios de lunes a sábado.	
4	Disponer de los informes radiológicos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la realización del examen.	
5	Informar al Departamento de Salud los usuarios inasistentes a la prestación.	

******Este criterio será revisado y fiscalizado por Referente Técnico del programa durante la ejecución del convenio.***

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

_____

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal o persona natural)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758 /

ANEXO N° 6: DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

(Presentar formulario por oferente)

El oferente _____ , RUT:_____ declara conocer y aceptar las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación y presenta la siguiente oferta económica, expresada en **pesos chilenos ($) exentos de IVA.**

Prestación	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total Ofertado
Ecotomografías Abdominal	300		
TOTAL OFERTA ECONÓMICA EXENTA DE IVA			

***** Para efectos de evaluación económica, se considerará el valor total ofertado informado en el Anexo N° 6. El valor total ofertado deberá considerar la ejecución íntegra de las prestaciones requeridas.**

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

_____

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

ANEXO N° 7: DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

Presentar formulario por oferente)

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, _____, en representación de ____ _____, R.U.T. N° _____, declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	**Marcar alternativa**
Si cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal.	
No cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal.	

Si cuenta con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y compliance según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y compliance y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y compliance es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio(s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal. Para ello podrán presentar, entre otros, registros de capacitación, actas, nóminas de asistencia o medios de difusión.

_____ ***Fecha: DD / MM / AAAA*** *(ingresar fecha actual)*

Firma y Timbre Representante Legal

(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1758 /

2° Publíquese en el Portal Mercado Publico en el presente documento según corresponda.

3° Desígnese a la comisión de Apertura y Evaluación en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que, además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y Confidencialidad:

- Referente del Convenio de Resolutividad, Kinesióloga Paz Álvarez Campos o quien se desempeñe en el cargo.
- Referente Técnico del DESAM, Enfermera María Valentina Fernández Lazcano o quien se desempeñe en el cargo.
- Médico Contralor, Eduardo Herrera Martínez o quien se desempeñe en el cargo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-ARCHIVO DESAM
-PAC/yss.

EXAMINADO
27 JUL 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
22 AGO 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

Memorándum N°: 17/2026
MAT : Solicita Tramitar acto administrativo que declara desierta LP 2780-50-LE26 y posterior Licitación Privada

La Ligua, 21 de agosto de 2026

De: Srta. Paz Alvarez Campos
Encargada Resolutividad e imágenes
DESAM La Ligua.

A: Sra. Yanina Serey.
Encargada de adquisiciones.

MAT.: Solicita tramitación de acto administrativo de declaración de deserción y posterior Licitación Privada.

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del proceso de Licitación Pública **ID N° 2780-50-LE26,** correspondiente a la "Adquisición de Servicios de Ecotomografía Abdominal para el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2026", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1758, de fecha 29 de julio de 2026, solicito gestionar la tramitación del acto administrativo que declare desierta la referida licitación, de acuerdo con los antecedentes y la **Resolución de Acta de Deserción disponible en el Portal de Mercado Público**, que se adjunta al presente memorándum.

En consideración a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece las circunstancias en que procede la Licitación Privada, entre ellas, cuando en la respectiva licitación pública no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubieren sido declaradas inadmisibles, se solicita gestionar la realización de una Licitación Privada, invitando a un mínimo de tres oferentes, de acuerdo con la normativa vigente.

La presente solicitud tiene por finalidad dar continuidad al proceso de adquisición de la prestación requerida, resguardando la oportunidad de su ejecución y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2026.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su gestión, saluda atentamente.

Klga. Paz Alvarez Campos
Encargada Programas Imágenes La Ligua
DESAM La Ligua

Resolución de Acta de Deserción

Adquisición N° 2780-50-LE26
Fecha de Deserción
18-08-2026 18:44:01

Fecha de Consulta
21-08-2026 12:52:11

En La Ligua,

Esta Licitación no tiene ofertas por lo que se declaró desierta.

Acta Deserción

Organismo Demandante

Razón Social	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Compra	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
R.U.T.	69.050.100-7
Dirección	CALLE PORTALES 555, LA LIGUA
Comuna	La Ligua
Ciudad en que se Genera la Adquisición	Región de Valparaíso

Datos de la Adquisición

Número de Adquisición	2780-50-LE26
Nombre de Adquisición	SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL
Tipo de Adquisición	Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM (LE)
Descripción	SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL PARA USUARIOS DE LA COMUNA LA LIGUA, CONVENIO IMAGENES DIAGNOSTICAS EN APS 2026
Tipo de Convocatoria	ABIERTO
Moneda	Peso Chileno
Fecha de Publicación	07-08-2026 9:45:00
Fecha de Cierre	18-08-2026 18:41:00
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC
Monto Neto Desertado	--
Monto Neto Estimado del Contrato	--

Lineas de Adjudicación

Código	Descripción ONU	Especificaciones del Comprador	Cantidad	Unidad
42201810	Película o cartuchos radiográficos médicos para uso general	SERVICIO DE EXAMENES DE ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL PARA LOS USUARIOS DE LA COMUNA LA LIGUA, SE ADJUNTAN BASES ADM. Y TECNICAS AUTORIZAS DECRETO DE ALCALDIA N° 1758 DEL 29/07/26	300	Unidad

Anexos a la Deserción

Archivo	Tipo	Descripción
Anexos Bases Eco abdominal.docx	Otros Anexos de adquisición	SE ADJUNTAN ANEXOS DEL N° 01 AL 07
DA1758BASESECOABDOMINAL.pdf	Otros Anexos de adquisición	SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N°1758 DEL 29/07/26 APRUEBA BASES ADMINISTRATIVA Y TECNICAS

Imprimir Acta

Descargar Excel Resultado Búsqueda

Nro. de la Adquisición	Nombre y descripción de la adquisición	Unidad de Compra	Ofertas Recibidas	Fecha de Cierre	Estado	Acciones
2780-50-LE26	SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	0	18-08-2026 18:41:00	Desierta (o art. 3 ó 9 Ley 19.886)	